



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2022 00238 00**
Proceso: **EJECUTIVO MAYOR CUANTIA**
Demandante: **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
Demandada: **ELIANY CECILIA GARCIA PADILLA**

Señora Juez

A su despacho la demanda ejecutiva de la referencia, la cual fue presentada a través del correo electrónico aconde@asesoriasjuridicasji.com en fecha 04 de octubre de 2022, y previa las formalidades de reparto fue asignada a este Juzgado el día 05 de octubre de 2022. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 26 de octubre de 2022.

Secretaria

LEIDY ROSA CHARRIS CHIQUILLO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda asignada por reparto el día 05 de octubre de 2022, dando aplicación a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, en los siguientes términos:

La doctora AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N°51.550.414 y portadora de la tarjeta profesional N°52.633 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** sociedad identificada con Nit°890.903.937-0, correo para notificaciones judiciales como lo indica el certificado de existencia y representación legal notificaciones.juridico@itau.co, edward.caballero@itau.co y guillermo.acuna@itau.com, representado legalmente por EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA, identificado con cédula N° 1.098.681.301; presenta DEMANDA EJECUTIVA de mayor cuantía en contra de **ELIANY CECILIA GARCIA PADILLA** identificada con Cedula de Ciudadanía N°32.791.753, domiciliada en la carrera 6 No. 38B - 89, de esta ciudad con correo electrónico: elcegapa@hotmail.com, enunciado por la demandada en el documento de vinculación con el banco.

Como título de recaudo ejecutivo aporta un ejemplar escaneado en formato PDF del título valor pagaré N° 000050000607482, contentivo de la obligación por libranza N° 38231481000 diligenciado por la hoy ejecutada el día 28 de septiembre de 2022, con fecha de vencimiento 29 de septiembre de 2022.

Con fundamento en lo anterior, la apoderada solicita se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$174.260.256) por concepto de capital, más la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$11.946.096) como intereses corrientes causados desde el día 12 de abril de 2022 hasta el día 27 de septiembre de 2022, y los intereses moratorios liquidados a partir del día 28 de septiembre de 2022.

Tratándose de un proceso ejecutivo, el cual requiere para el ejercicio del derecho consignado en el título valor la exhibición del mismo, de conformidad con el artículo 624 del código de comercio, no podemos echar de menos que estamos frente a actuaciones judiciales virtuales a partir del 1 de julio de 2020; de tal suerte que, en cumplimiento de sus deberes, consagrados en el artículo 78 en especial el numeral 12 en concordancia con el artículo 245 del Código General del Proceso el apoderado señala: “...*Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el título valor por el cual se está judicializando la demanda en curso se encuentra en mi poder bajo custodia como apoderada del BANCO ITAU CORPBANCA S.A. se encuentra fuera de circulación y no se ha presentado ningún otro proceso con este pagare...*”.

Como quiera que del examen realizado a los documentos referidos emana a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso y artículos 621 - 630, 671 - 679 del Código de Comercio, se ordenará el mandamiento de pago, conforme a derecho corresponde.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago en contra de **ELIANY CECILIA GARCIA PADILLA** identificada con Cedula de Ciudadanía N°32.791.753, y, a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** identificada con Nit°890.903.937-0, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ordenar a la parte ejecutada **ELIANY CECILIA GARCIA PADILLA** identificada con Cedula de Ciudadanía N°32.791.753, pagar en el término de cinco (5) días a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** identificada con Nit°890.903.937-0, las siguientes cantidades de dinero:

- La suma de ciento setenta y cuatro millones doscientos sesenta mil doscientos cincuenta y seis pesos (\$174.260.256) por concepto de capital, más la suma de once millones novecientos cuarenta y seis mil noventa y seis pesos (\$11.946.096) como intereses corrientes causados desde el día 12 de abril de 2022 hasta el día 29 de septiembre de 2022 y los intereses moratorios liquidados a partir del día 30 de septiembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Tercero: Notificar personalmente este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndose entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cuarto: Correr traslado a la demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibídem del Código General del Proceso.

Quinto: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del C. G. P. en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022.

Sexto: Informar a la DIAN la existencia del título valor presentados para su ejecución, como lo establece el artículo 630 del E.T. Por secretaria librese el oficio respectivo.

Séptimo: Reconocer personería jurídica a la doctora AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N°51.550.414 y portadora de la tarjeta profesional N°52.633 del C. S de la J y correo electrónico de notificaciones aconde@asesoriasjuridicasjj.com, como apoderada judicial de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos y facultades que le fueron conferidas mediante el poder otorgado mediante mensaje de datos. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N°1692696, expedido por el consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cb2cdb141890ce4177b8b7725c438a0d72c5f06c34a9f6e45c4845d336042d0**

Documento generado en 31/10/2022 09:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>